

OFICIO N° 111

ANT.: Res. Ext. 09-Rol F-007-2017

MAT.: Remite Respuesta

PUTRE, 08 de Marzo de 2024

DE: JOSÉ MANUEL ARUQUIPA FLORES
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA

A: SRA. PATRICIA PEREZ VENEGAS - FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIV. DE SANCION Y CUMPLIMIENTO - SMA

Junto con saludar, envío respuesta con los antecedentes recabados hasta el momento. A su vez, en atención a la cantidad de información que se debe recopilar y al tiempo que conlleva a la Delegación Provincial afrontar los eventos y trabajos que tienen ocurrencia en contexto de las lluvias estivales, solicito ampliación de plazo para responder en conformidad.

De acuerdo a lo solicitado en la resolución exenta N°51/2022 del SMA del 18 de agosto del 2022, que en dicha resolución se instruyo dar respuestas a lo solicitado en la página N°2 en sus letras:

- a) Informes de los monitoreos realizados desde el año 2021, al efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en el complejo fronterizo Chungará; conforme al Plan de monitoreo establecido en el considerando 8, de la Resolución Exenta N°0055 de fecha 1 septiembre de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente el proyecto "Construcción Complejo Fronterizo Chungará"
- b) Resolución sanitaria que aprobó el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicadas en el complejo fronterizo Chungará.
- c) Registros del retiro, traslado y disposición final de los lodos generados desde el año 2021, en la planta de tratamiento de aguas servidas ubicadas en el complejo fronterizo Chungará, adjuntando las resoluciones sanitarias de las empresas que realizan estos servicios.
- d) Nombre completo, RUT, correo electrónico y teléfono del representante legal del complejo fronterizo Chungará

Se adjunta la siguiente información recopilada y solicitudes vía correos a modo de prueba que se ha ejecutado las solicitudes para dar respuesta a la Resolución Exenta N°005572008 de septiembre de 2008.

a) Se adjunta respaldo por medio de Google Drive de los informes de mantenimiento y monitoreo de la planta de tratamiento de aguas servidas de complejo Chungará desde el año 2021 y 2022.

https://drive.google.com/drive/folders/1UEzUVAGxCtzvzMN3zhEkxlxoLIX7Aj0G?usp=sharing

b) Se adjunta respaldo de correos donde se solicitan bajo oficio sobre la resolución sanitaria de la planta de tratamiento de aguas servidas al ministerio de salud, está en primera instancia se solicito el 24 de mayo del presente año a su vez se informó a jurídico bajo correo, que el 07 de junio del presente, nuevamente se solicita vía correo la documentación pendiente a solicita bajo oficio, en lo cual Don Rodrigo López de Jurídico responde el 29 de junio del presente se envió oficio conductor a la Seremía de salud mediante el oficio N°09.06.2022 a la oficina de partes, que hasta la fecha no se cuenta con una respuesta satisfactoria por parte de la Seremía de salud.

https://drive.google.com/drive/folders/1BCe6eBr_x4gvxtrGQzmdbPQ3MiPmnJPf?usp=sharing

c) Que se ha solicitado bajo correo y forma verbal al Sr. Manuel Paredes la documentación requerida en los meses de abril y mayo sobre los registros de la disposición final de los lodos y riles además de la resolución sanitaria de la empresa, a lo cual Don Manuel Paredes no ha respondido la solicitud, donde a su ves se solicito una multa por incumplimiento de contrato y se solicitó a jurídico que oficie a Don Manuel Paredes para la entrega de la documentación solicitada, o cual hasta la fecha no ha ocurrido, se adjunta correos de respaldos.

https://drive.google.com/file/d/1EKACwhq173X63jBtNQGGoeg5el9CYvIN/view?usp=sharing.

Se adjuntan los siguientes anexos;

- a) Presupuesto año 2024 de la DPP Parinacota
- b) Links de Documentos relevantes respectos a proceso sancionatorio de la SMA relacionado con Complejos Fronterizos

c) Documentos que demuestran gestiones en la materia relacionada y solicitada

Saluda cordialmente.





José Manuel Aruquipa Flores Delegado Presidencial Provincial de Parinacota

Para verificar documento ingresar en la siguiente url https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: LZY1s1bq5HAYbWjjDlD1Ew==

EJC/jbh ID DOC : 20669756

<u>Distribución:</u>

- 1. /Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Unidad Complejos Fronterizos
- 2. Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- 3. SRA. PATRICIA PEREZ VENEGAS FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIV. DE SANCION Y CUMPLIMIENTO SMA
- 4. /Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento Jurídico
- 5. /Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas
- 6. /Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Gabinete
- 7. /Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Unidad de Pasos Fronterizos Chungará y Visviri

MEMORANDUM N°022/2023

A : SR. WANGER PATRICIO SANHUEZA GUZMÁN
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA

DE : SR. MIGUEL FERNANDEZ ROJAS
COORDINADOR ASISTENTE
COMPLEJOS FRONTERIZOS CHUNGARÁ - VISVIRI

REF.: RESPUESTA SMA DECLARA INCLUMPIMIENTO DE PdC Y REINICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA RES. EX. N°7/ROL F-007-2012 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.

FECHA: 17 DE MAYO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el articulo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 564, de 29 de marzo de 2023, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. Nº 349/2023"); y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del procedimiento, mediante la Res. Ex. Nº 1/ Rol F-0072017, de 08 de marzo de 2017, esta Superintendencia formuló cargos en contra de la Gobernación Provincial de Parinacota, titular de los proyectos "Construcción Complejo Fronterizo Chungará" y "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará", los cuales fueron calificados favorablemente mediante Resolución Exenta Nº 55, de 1 de septiembre de 2008, y Resolución Exenta Nº 4, de 26 de enero de 2009, respectivamente, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.

Que, en la Resolución de formulación de cargos se describen seis hechos que constituyen incumplimiento a la normativa ambiental y que constituyen infracciones conforme al articulo 35 letra a), b) y j) de la LO-SMA.

Que, encontrándose dentro del plazo, la Gobernación Provincial de Parinacota presenta un programa de cumplimiento ante la Superintendencia.

Que, sobre la base de análisis del PdC presentado por el titular, mediante Res. Ex. N°3 /Rol F-007-2017, esta SMA realizo una seria de observaciones que el titular debería incorporar.

Que, la Gobernación Provincial de Parinacota, presento ante la SMA su PdC refundido en el cual incorpora las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

Que, mediante Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017, esta Superintendencia aprobó el PdC refundido presentando por la Gobernación provincial de Parinacota, establece un total de veintitrés acciones, con un plazo total de ejecución de 12 meses. Resolviendo e el mismo acto suspender el procedimiento sancionatorio Rol F-007-2017.

ANTECEDENTES POSTERIORES:

Que, la División de Fiscalización remitió al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambos de esta SMA, el informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-6253-XV-PC-IA, que da cuenta de la actividad de inspección en terreno realizada con fecha 14 de diciembre de 2017 y de la revisión documental de antecedentes remitidos por la Gobernación con posterioridad a la actividad.

Esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N ^o 6/ Rol F-007-2017 en el marco del análisis del cumplimiento del PdC, requirió información al titular respecto de los valores de los parámetros del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y respecto del reacondicionamiento del terreno intervenido por el proyecto.

Finalmente, mediante Memorándum D.S.C. Nº 593, de 23 de noviembre de 2022, la Jefatura del entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA, debido a razones de distribución interna, reasigna a los Fiscales Titular del procedimiento.

EVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO:

A continuación, se expondrán las acciones que forman parte del PdC y el análisis sobre la ejecución de cada una de ellas.

Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Tabla 1. Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta				
1, 2 y 3	1	Instalación de calefactor y luz ultravioleta.				
	2	Limpieza y mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas.				
	3	Eliminación de la descarga de efluente en el Lago Chungará y medición mensual de los parámetros señalados en el considerando 3.2.4.2 de la RCA 4/2009, en el efluente de descarga, mientras éste no sea eliminado.				
	4	Traslado gradual del control fronterizo al nuevo complejo (funcionarios y usuarios). Reducción del número de usuarios y funcionarios que atenderán en el antiguo complejo fronterizo Chungará.				

Acciones asociadas al cargo N°42 del programa de cumplimiento.

Tabla 2. Acciones asociadas al cargo N°4 de programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta				
4	5	Segregación de los residuos sólidos domésticos.				
	6	Segregación de los residuos sólidos domésticos durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, que corresponde al periodo restante de la etapa de construcción.				
	7	Asegurar una adecuada rotulación de residuos peligrosos.				
	8	Rotular los contenedores de residuos peligrosos durante toda la vida útil del programa de cumplimiento, en particular hasta el término contractual del contratista.				
	9	Corregir la disposición de los residuos peligrosos haciéndolo a través de empresas autorizadas.				
	10	Disponer los residuos peligrosos mediante empresas autorizadas durante todo el periodo de presencia del contratista.				

Acciones asociadas al cargo N°5³ del programa de cumplimiento.

Tabla 3. Acciones asociadas al cargo N°5 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta				
5	11	Traslado del agua generada por la PTAS.				
	12	Deshabilitación de la cancha de lodos.				
	13	Retiro de la fosa séptica para la restitución de condición inicial.				

	14	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 c).
	15	Restitución de las condiciones del terreno sector lavado de camiones por término de obras.
	16	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 d).
	17	Restitución de las condiciones del terreno en el sector donde se realizaba la adición de agua al hormigón seco, para llevarlas a su estado inicial.
	18	En la etapa de operación se cambiará el abastecimiento propuesto para el complejo a partir de agua de pozo por agua de la empresa sanitaria de Putre, a fin de evitar afectar el recurso hídrico local a través del tiempo.
	19	Restitución de los sectores de acopio y botadero a condiciones iniciales.
	20	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 g).

Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Tabla 4. Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta (numeración que se utilizará en adelante)
6	21	Envío del plan de prevención de riesgos para la etapa de construcción a la SMA

CONCLUCIONES:

Que, el análisis efectuado permite concluir que la Gobernación Provincial de Parinacota ha incumplido la Acción N $^{\circ}$ 1 asociada a los Cargos N $^{\circ}$ 1, 2 y 3, y las Acciones N $^{\circ}$ 13, 14, 15, 17, y 19 asociadas al Cargo N $^{\circ}$ 5, comprometidas en el PdC aprobado mediante Resolución Exenta N $^{\circ}$ 5 / Rol F-007-2017.

Lo anterior, fue constatado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, y también por la División de Sanción y Cumplimiento.

Todo lo expuesto lleva a concluir que el PdC ha sido parcialmente incumplido, justificándose el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado por la Resolución Exenta Nº 5 / Rol F-007-2017, reactivándose éste.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes aportados por la Gobernación Provincial de Parinacota serán considerados en el procedimiento sancionatorio para la ponderación de aquellas circunstancias del artículo 40 LO-SMA que resulten pertinentes.

SE RESUELVE:

Se declara incumplido el Programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N°5/ F-007-2017, presentada por la Gobernación Provincial de Parinacota.

Alzar la suspensión decretada mediante resuelvo IV de la Res. Ex. N°5/Rol F-007-2017.

Se hace presente que, desde la notificación de la presente resolución, continuarán corriendo los plazos que se encontraban vigentes al momento de la suspensión. En específico, respecto al plazo contemplado en el artículo 49 de la LO-SMA para la presentación de descargos, que fue ampliado por 7 días adicionales en el primer resolutorio de la Resolución Exenta Nº 2/ Rol F-007-2017, se hace presente que al momento de la suspensión del procedimiento ya habían transcurrido 14 días del plazo total, razón por la cual restan 8 días hábiles para su cumplimiento.

SOLICITUD:

Solicítese prorroga en el RESUELVO IV TÉNGASE PRESENTE, conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°349 de 22 de febrero de 2023 de esta Superintendencia, ante lo cual este titular se compromete a realizar las gestiones de mejora por el incumplimiento del programa aprobado mediante Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017, en la acción N°1 asociadas a los cargos N°1, 2 y 3, y las acciones N°13, 14, 15, 17 y 19 asociadas al cargo N°5 comprendidas en el PdC.

Que, para dar el cumplimiento de las acciones señaladas en los cargos antes mencionados, este titular deberá contratar un profesional para realizar los respectivos análisis y estudios para dar cumplimiento a lo solicitado y de acuerdo a este proceso enviar a la SMA el programa de mejoramiento de los incumplimientos detectados.

MIGUEL FERNANDEZ ROJAS

Coordinador Asistente Complejo Fronterizos Chungará – Visviri



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Unidad de Pasos Fronterizos Chungará y Visviri

MEMORANDUM N°046/2023

A : SR. WANGER PATRICIO SANHUEZA GUZMÁN
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA

DE : SR. MIGUEL FERNANDEZ ROJAS
COORDINADOR ASISTENTE
COMPLEJOS FRONTERIZOS CHUNGARÁ - VISVIRI

REF. : SITUACIÓN ACTUAL E INCUMPLIMIENTOS DE LA RCS VIGENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA RES. EX. N°7/ROL F-007-2012 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el articulo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 564, de 29 de marzo de 2023, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N º 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y

Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. Nº 349/2023"); y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del procedimiento, mediante la Res. Ex. Nº 1/ Rol F-0072017, de 08 de marzo de 2017, esta Superintendencia formuló cargos en contra de la Gobernación Provincial de Parinacota, titular de los proyectos "Construcción Complejo Fronterizo Chungará" y "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará", los cuales fueron calificados favorablemente mediante Resolución Exenta Nº 55, de 1 de septiembre de 2008, y Resolución Exenta Nº 4, de 26 de enero de 2009, respectivamente, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.

Que, en la Resolución de formulación de cargos se describen seis hechos que constituyen incumplimiento a la normativa ambiental y que constituyen infracciones conforme al articulo 35 letra a), b) y j) de la LO-SMA.

Que, sobre la base de análisis del PdC presentado por el titular, mediante Res. Ex. N°3 /Rol F-007-2017, esta SMA realizo una seria de observaciones que el titular debería incorporar.

Que, mediante Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017, esta Superintendencia aprobó el PdC refundido presentando por la Gobernación provincial de Parinacota, establece un total de veintitrés acciones, con un plazo total de ejecución de 12 meses. Resolviendo e el mismo acto suspender el procedimiento sancionatorio Rol F-007-2017.

Que, mediante Res. Ex. N°7 / Rol F-007-2017, esta Superintendencia declara incumplimiento del PdC y reinicia procedimiento en contra de la Gobernación Provincial de Parinacota.

ANTECEDENTES POSTERIORES:

Que, la División de Fiscalización remitió al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambos de esta SMA, el informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-6253-XV-PC-IA, que da cuenta de la actividad de inspección en terreno realizada con fecha 14 de diciembre de 2017 y de la revisión documental de antecedentes remitidos por la Gobernación con posterioridad a la actividad.

Esta Superintendencia a través de Res. Ex. N°6 / Rol F-007-2017 en el marco del análisis del cumplimiento del PdC, requirió información al titular respecto de los valores de los parámetros del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y respecto del reacondicionamiento del terreno intervenido por el proyecto.

Que, mediante Memorándum D.S.C. Nº 593, de 23 de noviembre de 2022, la Jefatura del entonces

Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA, debido a razones de distribución interna, reasigna a los Fiscales Titular del procedimiento.

Esta Superintendencia a través de Res. Ex. N°7 / Rol F-007-2017, reinicia procedimiento en contra de la Gobernación Provincial de Parinacota con fecha 18 de abril de 2023.

Que, esta Superintendencia a través de Res. Ex. N°8 / Rol F-007-2017 de 14 de junio de 2023, se pronuncia sobre solicitud de fecha 18 de mayo de 2023, a través de oficio N°310 de la Delegación Provincial de Parinacota adjuntando Memorándum N°022 de fecha 17 de mayo de 2023, en la cual afirma que se solicita "un plazo de prórroga, en vista de la contratación de un profesional, con la finalidad de realizar los respectivos análisis y estudios para el cumplimiento efectivo de lo solicitado por esta Superintendencia de Medio Ambiente", resuelve rechazar la solicitud presentada por el titular con fecha 18 de mayo de 2023, en razón que, a través de Res. Ex. N°7 / Rol F-007-2017, se declara incumplido el PdC presentado por el titular y se reinicio el procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el articulo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Así, el articulo 26 de la Ley N°19.880 establece que, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

EVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO:

A continuación, se expondrán las acciones que forman parte del PdC y el análisis sobre la ejecución de cada una de ellas.

Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Tabla 1. Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta		
1, 2 y 3	1	Instalación de calefactor y luz ultravioleta.		
	2	Limpieza y mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas.		
	3	Eliminación de la descarga de efluente en el Lago Chungará y medición mensual de los parámetros señalados en el considerando 3.2.4.2 de la RCA 4/2009, en e efluente de descarga, mientras éste no sea eliminado.		
	4	Traslado gradual del control fronterizo al nuevo complejo (funcionarios y usuarios) Reducción del número de usuarios y funcionarios que atenderán en el antigua complejo fronterizo Chungará.		

Acciones asociadas al cargo N°42 del programa de cumplimiento.

Tabla 2. Acciones asociadas al cargo N°4 de programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta
-------	-----------	-------------

4	5	Segregación de los residuos sólidos domésticos.
	6	Segregación de los residuos sólidos domésticos durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, que corresponde al periodo restante de la etapa de construcción.
	7	Asegurar una adecuada rotulación de residuos peligrosos.
	8	Rotular los contenedores de residuos peligrosos durante toda la vida útil del programa de cumplimiento, en particular hasta el término contractual del contratista.
	9	Corregir la disposición de los residuos peligrosos haciéndolo a través de empresas autorizadas.
	10	Disponer los residuos peligrosos mediante empresas autorizadas durante todo el periodo de presencia del contratista.

Acciones asociadas al cargo $N^{\circ}5^{3}$ del programa de cumplimiento.

Tabla 3. Acciones asociadas al cargo N°5 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta
5	11	Traslado del agua generada por la PTAS.
	12	Deshabilitación de la cancha de lodos.
	13	Retiro de la fosa séptica para la restitución de condición inicial.
	14	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 c).
	15	Restitución de las condiciones del terreno sector lavado de camiones por término d obras.
	16	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 d).
	17	Restitución de las condiciones del terreno en el sector donde se realizaba la adición d agua al hormigón seco, para llevarlas a su estado inicial.
	18	En la etapa de operación se cambiará el abastecimiento propuesto para el complejo partir de agua de pozo por agua de la empresa sanitaria de Putre, a fin de evitar afecta el recurso hídrico local a través del tiempo.
	19	Restitución de los sectores de acopio y botadero a condiciones iniciales.
	20	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 g).

Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Tabla 4. Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta (numeración que se utilizará en adelante)	
6	21	Envío del plan de prevención de riesgos para la etapa de construcción a la SMA	

CONCLUCIONES:

Que, el análisis efectuado permite concluir que la Gobernación Provincial de Parinacota **ha incumplido** la Acción N ° 1 asociada a los Cargos N° 1, 2 y 3, y las Acciones N ° 13, 14, 15, 17, y 19 asociadas al Cargo N° 5, comprometidas en el PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol F-007-2017, **la cuales se encuentra ejecutadas de manera no conforme**, toda vez que, no se verifique el "indicador de cumplimiento" comprometido en el PdC.

Lo anterior, fue constatado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, y también por la División de Sanción y Cumplimiento.

Todo lo expuesto lleva a concluir que el PdC **ha sido parcialmente incumplido**, justificándose el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado por la Resolución Exenta Nº 5 / Rol F-007-2017, reactivándose éste.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes aportados por la Gobernación Provincial de Parinacota serán considerados en el procedimiento sancionatorio para la ponderación de aquellas circunstancias del artículo 40 LO-SMA que resulten pertinentes.

VISTO:

En la calificación ambiental del proyecto "Construcción complejo Fronterizo Chungará" Res. Ex. N°0055/2008 del 01 de septiembre de 2008. Lo dispuesto en el artículo 19 Nº8, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 del D.S. Nº95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Construcción Complejo fronterizo Chungará ", y sus Adendas, presentada por la Señora María Isabel Marcelo Mariño en representación de Gobernación Provincial de Parinacota al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); Las observaciones y pronunciamientos de los órganos de la administración del Estado, que en virtud de sus competencias, participaron en la evaluación del EIA y sus Adendas.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Construcción Complejo fronterizo Chungará" cuyo titular es Gobernación Provincial de Parinacota.

Que el derecho del titular a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes referidas a la protección del medio ambiente.

Que debe tenerse presente que el derecho a desarrollar actividades económicas, en conformidad

a la Ley y sujeto a las restricciones que señale la propia legislación y la Constitución, está reconocido en la Carta Fundamental de la República. Asimismo, las limitaciones a dicha garantía y al derecho de propiedad, que la propia Constitución permite, jamás podrán vulnerar dichos derechos en su esencia.

Que, según lo establecido en el EIA y sus Adendas, el proyecto "Construcción Complejo fronterizo Chungará".

ETAPA DE OPERACION:

La labor fronteriza a desarrollar, consiste en el chequeo de personas y vehículos por parte del personal de Aduanas, Policía Internacional y SAG de ambos países (Chile y Bolivia) según corresponda, más labores policiales preventivas por parte de Carabineros de Chile.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Que los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley №19.300 han sido adecuadamente considerados, según se indica a continuación, definiéndose las medidas de mitigación, reparación o compensación apropiadas, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 de la Ley N°19.300.

EFECTOS:

La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde existen recursos protegidos en forma oficial; o la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial.

Se concluyó que el proyecto "Complejo Fronterizo Chungará" presenta efectos, características o circunstancias enunciados en la letra d) del artículo 11 de la Ley 19.300, y del Artículo 9 del reglamento del SEIA ya que el proyecto se encuentra emplazado en el Parque Nacional Lauca.

En consecuencia, el proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental.

Que del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción Complejo fronterizo Chungará" puede concluirse que las siguientes medidas, propuestas por el titular y contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas, complementadas, en su caso, por los Órganos con Competencia Ambiental, son apropiadas para hacerse cargo de los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº19.300, las que deberán cumplirse para la ejecución del respectivo proyecto:

Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación, de Riesgos y Contingencias Presentadas por el Titular del Proyecto.

- Dado que el Proyecto no causa impactos negativos significativos sobre el ambiente y las medidas de minimización sólo tienden a minimizar aún más los impactos no significativos descritos para este Proyecto.
- Se considera la ejecución de un Plan de Monitoreo y Seguimiento para la operación del proyecto. En la siguiente tabla se muestran las medidas para verificar el cumplimiento de la medida propuesta.

Componente afectado	Acción ambiental	Impacto	Medida propuesta	Acción de seguimiento	Plazo y frecuencia de entrega de informes	Organismo que recibirá el informe
Paisaje	Operación del tendido eléctrico	Negativo Medianamente significativo	Pintar postes de manera de camuflarlos en el entorno, esta acción deberá considerar las distintas estaciones (verano e invierno).	Verificar tanto en verano como en invierno si pintar los postes sirve para camuflarlos	Durante la estación de verano y de invierno	SERNATUR

Plan de Seguimiento Ambiental Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas:

Se considera la ejecución de un Plan de Monitoreo y Seguimiento para la operación del proyecto. En la siguiente tabla se muestran las medidas para verificar el cumplimiento de la medida propuesta.

Componen te afectado	Acción ambiental	Impacto	Medida propuesta	Acción de seguimient o	Plazo y frecuencia de entrega de informes	Organismo que recibirá el informe
Paisaje	Operación del tendido eléctrico	Negativo Medianamen te significativo	Pintar postes de manera de camuflarlos en el entorno, esta acción deberá considerar las distintas estaciones	Verificar tanto en verano como en invierno si pintar los postes sirve para camuflarlos	Durante la estación de verano y de invierno	SERNATUR y CONAMA

			(verano e			
			invierno).			
Suelo	Infiltración de efluente de planta tratamient o de aguas servidas		Plan de Monitoreo de efluente de planta de tratamiento de aguas servidas	Realizar muestreo según lo establece la NCh 1.333 de agua de riego y el D.S. 46/2002 sobre residuos líquidos infiltrados a aguas subterránea s.	Según plan de monitoreo trimestral	a) Superintenden cia de Servicios Sanitarios. b) Dirección General de Aguas. c) Seremi de Salud d) CONAMA
Aire	Incineració n de los decomisos de carácter orgánico de Organismo s de control fitosanitari o, de salud y aduanero.	Negativo Levemente significativo por la generación de malos olores y humos.	a) La chimenea se encuentra por sobre la línea de edificación del complejo fronterizo. b) Percepción visual y realizar incineracion es en horarios de no atención de pasajeros.	Plan de monitoreo según normativa existente. Plan de mantención .	Registro de fecha, hora y peso de los productos a incinerar.	Seremi de Salud. CONAMA

Que, con relación al cumplimiento de la legislación aplicable, el titular acredita el cumplimiento a dichas normas y que, según lo informado por los servicios públicos competentes, el proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable. Es del caso señalar que, para todos los efectos, el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas son parte constitutiva de esta Resolución de Calificación Ambiental.

CONCLUCIONES:

Que, el análisis efectuado permite concluir que la Gobernación Provincial de Parinacota **ha incumplido** la calificación ambiental del proyecto "Construcción complejo Fronterizo Chungará" en su etapa de operación de acuerdo a la Res. Ex. N°0055/2008 del 01 de septiembre de 2008.

Todo lo expuesto lleva a concluir que **ha sido parcialmente incumplido** en la Res. Ex. N°0055/2008:

Que, de acuerdo a la ejecución de monitoreo del paisaje, se envió en el mes de junio de 2022 el proyecto de pintado de los postes de manera de camuflarlos, en la cual hasta la fecha no se ha recibido una respuesta a esta condición para ser presentado a los organismos correspondientes.

Que, de acuerdo a la ejecución de monitoreo del suelo, se debe realizar con urgencia un plan de monitoreo de infiltraciones de afluentes de la planta de tratamiento de aguas servidas, realizando muestras según lo establecido en la NCH 1.333 de aguas de riego y el D.S. 46/2002 sobre los residuos líquidos infiltrados a aguas subterráneas, los cuales están solicitados en el punto 24.3 de las bases técnicas de la licitación 830715-1-LP23 "Servicio de extracción de aguas servidas de UPF", la cual indica "Se deberá entregar cada tres meses un informe especifico de las implicancias medio ambientales y sanitarias que la actividad genere según criterios del D.S. N°46 de 2022.

Que, de acuerdo a la ejecución de monitoreo del aire, se solicitaron los antecedentes al SAG, ya que el incinerador esta en comodato para su funcionamiento, solicitando un informe trimestral para su monitoreo, que de acuerdo a la ultima solicitud de esta información fue realizada el 25 de mayo de 2023 al Sr. Eugenio Retamal encargado Provincial de SAG, que por motivos de una emergencia el incinerador sufre un incendio el 11 de junio de 2023, quedando inutilizado.

MIGUEL FERNANDEZ ROJAS

Coordinador Asistente Complejo Fronterizos Chungará – Visviri



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

0 1 FEB 2024

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO APRUEBA PRESUPUESTOS INICIALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, PROVINCIALES Y NIVEL CENTRAL DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR AÑO 2024.

RESOLUCION EXENTA Nº 61

SANTIAGO, 03 de enero de 2024

VISTOS: Las disposiciones del D.L.

N° 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, la Ley N° 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 /19.563, de fecha 13.Dic.2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

APRUEBÁSE La descentralización inicial, del presupuesto del año 2024 del Servicio de Gobierno Interior, destinada al funcionamiento y operación del Nivel Central, de las Delegaciones Regionales y Provinciales, quedando con los presupuestos vigentes que más adelante se indican:

The state of the s		
DELEGACIONES PRESIDENCIALES REGIONALES	DELEGACIONES PRESIDENCIALES PROVINCIALES	
TARAPACÁ	TAMARUGAL	
ARICA Y PARINACOTA	PARINACOTA	
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	
ATACAMA	EL LOA	
COQUIMBO	LIMARÍ	
VALPARAÍSO	CHOAPA	
DEL LIBERTADOR BERNARDO		
O'HIGGNIS	SAN ANTONIO	
MAULE	QUILLOTA	
BIOBÍO	SAN FELIPE	
ÑUBLE	LOS ANDES	
ARAUCANÍA	ISLA DE PASCUA	
LOS RÍOS	PETORCA	
LOS LAGOS	MARGA MARGA	
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO MAGALLENES Y ANTÁRTICA	COLCHAGUA	
CHILENA	CARDENAL CARO	
METROPOLITANA DE		
SANTIAGO	CURICÓ	
	LINARES	
	CAUQUENES	
	PUNILLA	
	ITATA	
	ARAUCO	
	BIOBIÓ	
	CHILOÉ	
	OSORNO	
	PALENA	
	RANCO	
	GENERAL CARRERA	
	AYSÉN	
	TIERRA DEL FUEGO	
	ANTÁRTICA CHILENA	
	CHACABUCO	
	CORDILLERA	
	MELIPILLA	
	MAIPO	
	TALAGANTE	

ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

JOSÉ SEBASTIÁN RIVAS ANGUITA Jefe División Administración y Finanzas

- NP/LRZ
 BUCIÓN
 Delegaciones Regionales y Provinciales del país
 División Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas División Gobierno Interior
- Oficina de Partes Subsecretaría

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	V.PARCIAL	TOTAL \$
			INGRESOS		1.551.251.536
			INGRESOS		1.551.251.536
08	00	000	OTROS INGRESOS CORRIENTES		0
	99	999	Otros .	0	
09	00	000	APORTE FISCAL (Traspasos)		1.551.251.536
00	01	000	Libre	1.551.251.536	1.551.251.536
15	00	000	SALDO INICIAL DE CAJA		0

GASTOS					1.551.251.536
21	00	000	GASTOS EN PERSONAL		4.857.258
	00	000	Horas Extraordinarias año, \$ 1.676.307	0	4.037.230
	00	000	Autorización para Viáticos en el Territorio Nacional	4.857.258	
	00	000	Autorización para Viáticos en el Exterior	4.037.230	
	03	001	Viáticos Personal a Honorario a Suma Alzada	0	
	03	007	Alumnos en Practicas	0	
22	00	000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		32.913.099
	08	008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	0	32.913.093
	11	002	Cursos de Capacitación	0	
	12	006	Contribuciones	0	
			Gastos varios de funcionamiento (a distribuir por la	0	
	01	000	Gobernación mediante Resolución) Se incluye presupuesto para siguientes gastos: - Servicio de Aseo \$ 7.669.990 - Servicio de Vigilancia \$ 0 - Arriendo Edificios \$ 0	32.913.099	
			- Mantenimiento y Reparaciones \$ 0		
24	00	000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.513.481.079
	01	033	Fondo de Solidaridad Nacional	0	1.010.401.070
	03	012	Administración de Complejos Fronterizos	1.510.199.355	
			- Complejo Fronterizo Chungara,	1.010.100.000	
			- St.22 \$ 1.385.000.000 ; St.29 \$ 15.000.000		
			- Complejo Fronterizo Visviri,		
			- St.22 \$ 110.199.355 ; St.29 \$ 0		
	03	800	Prog.Coor.Orden Públ.y Gestión Territorial	3.281.724	
			- VHSA \$ 281.724 ; St.22 \$ 3.000.000		
	03	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	0	
29	00	000	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0
	03	000	Vehículos	0	
	04	000	Mobiliario y Otros	0	
	05	000	Máquinas y Equipos	0	
	06	000	Equipos Informáticos	0	
	07	000	Programas Informáticos	0	
	99	00	Otros Activos No Financieros	0	
31	00	000	INICIATIVAS DE INVERSION		0
	02	000	Proyectos	0	
24	00	000			
34	00	000	SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	000	Deuda Flotante	100	
35	00	000	SALDO FINAL DE CAJA		0